Año de 1967 Miércoles 5 de Abril Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones locales.

Excelentísimos señores:

Debiéndose iniciar los trabajos de formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, correspondiente al año en curso, procede dictar las oportunas instrucciones para el mejor desarrollo de aquel Servicio.

En su virtud, por Resolución de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto:

I. Las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias y Comunidades de todas clases, deberán diligenciar el cuestionario anejo y remitirlo a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

La información que faciliten aquellas Entidades locales abarcará a sus presupuestos ordinarios y especiales en vigor para el ejercicio económico actual y a los extraordinarios aprobados durante el año 1966.

II. Las Jefaturas Provinciales del Servicio y las Secciones de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y confeccionarán los correspondientes resúmenes que remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la formación de tales resúmenes presupuestarios continúan en vigor normas dictadas para años anteriores.

III. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observancia de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones que no cumplieren lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

ANEJO QUE SE CITA

(Anverso)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Sección Especial de Estadística

ESTADISTICA DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (1) .... Ejercicio económico de ....
(2) de .... Provincia de ....

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS		Total	....
Artículo 1.°	Sobre el producto y la renta		....
Artículo 2.°	Sobre el capital		....
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS		Total	....
Artículo U.°	Impuestos indirectos		....
CAPITULO III.—TASAS Y OTROS INGRESOS		Total	....
Artículo 1.°	Tasas por prestación de Servicios		....
Artículo 2.°	Tasas por aprovechamientos especiales		....
Artículo 3.°	Contribuciones especiales		....
Artículo 4.°	Arbitrios con fines no fiscales		....
Artículo 5.°	Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos		....
Artículo 6.°	Otros ingresos similares		....
CAPITULO IV.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS		Total	....
Artículo 1.°	Del Estado:		
	1. Participaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupuestarios 4,101 a 4,105 (3)		....
	2. Asignación adicional transitoria para cubrir la compensación de 1965 por exacciones de consumo suprimidos (concepto presupuestario 4,106) (3)		....
	3. Compensaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupuestarios 4,107 a 4,109 (3)		....
	4. Participación en el fondo de Haciendas municipales (3)		....
	5. Otras análogas (3)		....
	6. Participación en la contribución territorial, de rústica y pecuaria (4)		....
	7. Subvenciones para conservación de caminos vecinales (4)		....
	8. Subvenciones incluídas en Planes Generales o Comarcales del Estado (4)		....
	9. Ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la riqueza provincial (4)		....
	10. Otras subvenciones (4)		....
Artículo 2.°	De Corporaciones Locales		....
Artículo 3.°	De otros Organismos públicos		....
Artículo 4.°	De servicios de economía autónoma		....
Artículo 5.°	De particulares		....
CAPITULO V.—INGRESOS PATRIMONIALES		Total	....
Artículo 1.°	Intereses		....
Artículo 2.°	Participación en beneficios de Empresas		....
Artículo 3.°	Rentas de inmuebles		....
Artículo 4.°	Otros ingresos		....
CAPITULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL		Total	....
Artículo 1.°	Enajenación de bienes no productores de ingresos		....
Artículo 2.°	Enajenación de bienes productores de ingresos		....
Artículo 3.°	Venta de valores y participación en capital de Empresas		....
Artículo 4.°	Emisión de deuda		....
Artículo 5.°	Anticipos y préstamos de entes públicos		....
Artículo 6.°	Anticipos y préstamos de Entidades de crédito		....
Artículo 7.°	Aportaciones de otros presupuestos		....
Artículo 8.°	Reembolso de Deuda		....
CAPITULO VII.—EVENTUALES E IMPREVISTOS		Total	....
Artículo 1.°	Reintegros		....
Artículo 2.°	Multas		....
Artículo 3.°	Eventuales		....
Artículo 4.°	Imprevistos		....
TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO			....

(1) Ordinario, Especial, Extraordinario.
(2) Diputación Provincial, Cabildo Insular, Ayuntamiento, Entidad local menor, etc.
(3) Sólo para presupuestos municipales ordinarios.
(4) Sólo para presupuestos provinciales ordinarios.

(Reverso)

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.—PERSONAL ACTIVO	Total	....
Artículo 1.º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:		
1. Administración general		....
2. Seguridad		....
3. Sanidad y Beneficencia		....
4. Cultura		....
5. Obras y servicios locales		....
6. Desarrollo de la economía		....
Artículo 2.º Previsión y otras prestaciones:		
1. Mutualidad nacional		....
2. Mutualidades y Montepíos locales		....
3. Mutualidades y Montepíos laborales		....
4. Seguros sociales		....
5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones		....
CAPITULO II.—MATERIAL Y DIVERSOS	Total	....
Artículo U.º Gastos de los servicios:		
1. Administración general		....
2. Seguridad		....
3. Sanidad y Beneficencia		....
4. Cultura		....
5. Obras y servicios locales		....
6. Desarrollo de la economía		....
CAPITULO III.—CLASES PASIVAS	Total	....
Artículo 1.º De la Corporación		....
Artículo 2.º De otro personal		....
CAPITULO IV.—DEUDA	Total	....
Artículo 1.º Intereses:		
1. De Deuda emitida		....
2. De anticipos y préstamos		....
Artículo 2.º Otros gastos de la Deuda		....
CAPITULO V.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS	Total	....
Artículo 1.º Al Estado		....
Artículo 2.º A Corporaciones locales		....
Artículo 3.º A otros Organismos públicos		....
Artículo 4.º A servicios de economía autónoma		....
Artículo 5.º A particulares		....
CAPITULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL	Total	....
Artículo 1.º Inversiones no productoras de ingresos		....
Artículo 2.º Inversiones productoras de ingresos		....
Artículo 3.º Amortización de Deuda emitida		....
Artículo 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos		....
Artículo 5.º Amortización de anticipos y préstamos de Entidades de crédito		....
Artículo 6.º Deudas concedidas a terceros		....
Artículo 7.º Aquisiciones de valores y participación en capital de Empresas		....
Artículo 8.º Aportaciones a presupuestos de capital		....
CAPITULO VII.—REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS	Total	....
Artículo 1.º Reintegrables		....
Artículo 2.º Indeterminados		....
Artículo 3.º Imprevistos		....
TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO		....

V.º B.º
El Presidente,

.... a ..... de ....
El Interventor

(Del «B. O. del E.», núm. 78, 1 de abril.)

970

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 12

La Delegación Nacional de la Sección Femenina pone en conocimiento de mi Autoridad el problema que viene produciéndose con motivo de la incorporación de cumplidoras al Servicio Social, derivado de que algunos Alcaldes y Jefes Locales prescinden de las normas que rigen en materia de adquisición y pérdida de residencia a interesadas que hace incluso años que no residen en la localidad.

Por ello, se recuerda a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia los preceptos vigentes en dicha materia, debiendo certificar de acuerdo con la realidad y normas legales vigentes, en evitación de los consiguientes perjuicios.

Segovia, 1 de abril de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

799

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno Consistorial durante el bimestre noviembre-diciembre de 1966.

Sesión extraordinaria del 16 de noviembre

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Convocar concurso para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Conductores del Parque Móvil Municipal y aprobar las bases del mismo.

3.º Dejar sobre la Mesa propuesta de la Comisión de Hacienda sobre concesión de mejoras económicas al personal municipal.

4.º Aprobar expediente de suplemento de crédito por habilitación de nuevos recursos, en el presupuesto extraordinario de obras y mejoras de 1965, para la construcción de un complejo de estacionamiento de autobuses; así como el proyecto de éste, oferta de adquisición del vuelo de la edificación por parte de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, y la enajenación en subasta pública de tres solares municipales de «La Dehesa» a los efectos de habilitación de los recursos aludidos.

5.º Aprobar pliego de condiciones de subasta para la contratación de las obras de construcción de un complejo de estacionamiento de autobuses y garaje en el Paseo de Ezequiel González.

6.º Aprobar proyecto de ampliación a las calles de San Quirce y Capuchinos, del nuevo alumbrado público, complementario al del trayecto Plaza de Franco-Azoguejo, que será realizado dentro del presupuesto extraordinario de obras y mejoras de 1965, mediante adjudicación directa al contratista de las del proyecto inicial.

7.º Aprobar suplemento de crédito en el presupuesto de obras y mejoras locales de 1965, para ampliación de las iluminaciones a las calles de San Quirce y Capuchinos objeto del punto antecedente.

8.º Aprobar proyecto de ampliación de las obras de pavimentación de la Plaza de San Sebastián.

9.º Aprobar expediente de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario de obras y mejoras de 1965 para la ampliación de las obras de pavimentación de la Plaza de San Sebastián objeto del particular antecedente.

10. Aprobar propuestas de la Comisión de Hacienda sobre modificación de Ordenanzas fiscales relativas a acarreo de carnes; derechos sobre escaparates, vitrinas, toldos, etc.; licencias de construcción; ocupación de la vía pública con mesas y sillas de cafés y similares; inspección de calderas, motores, etc., y servicio de suministro de agua.

11. Aprobar expediente de suplemento de crédito, por transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio.

12. Aprobar diversas propuestas de felicitación y de pésame, y conocer diversos ruegos y preguntas formuladas por varios señores Concejales que en el acta de la sesión quedan detalladas.

Sesión extraordinaria del 23 de noviembre

13. Aprobar el acta de la sesión anterior.

14. Testimoniar adhesión de la Corporación a S. E. el Jefe del Estado, con motivo de la aprobación de la Ley Orgánica del Estado.

15. Testimoniar pésame corporativo a los familiares del señor don Julián Rueda Benito (q. e. p. d.).

16. Conocer intervención del señor Alcalde, informativa de cuestiones que a la Corporación afectan y que el acta detalla.

17. Aprobar propuesta conjunta de las Comisiones de Hacienda y Personal sobre mejora de las dotaciones económicas del personal municipal.

18. Aprobar propuestas de la Comisión de Hacienda sobre reconocimiento de créditos en el presupuesto ordinario municipal para 1967.

19. Aprobar propuestas de la Comisión de Hacienda sobre modificación de gratificaciones de los señores Interventor y Depositario de Fondos, para su incorporación al presupuesto municipal ordinario de 1967.

20. Desestimar reclamación de don Valentín Baroja, relativa al proyecto de pavimentación de la calle de Santo Domingo.

21. Aprobar pliego de condiciones del concierto para la instalación de nuevo alumbrado en la calle de José Zorrilla y determinadas transversales.

22. Aprobar expediente de aplicación de contribuciones especiales para obras de instalación de nuevo alumbrado público en la calle de José Zorrilla y transversales.

23. Aprobar expediente de aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle de Los Arroyos y travesía de igual nombre y calle de Las Nieves y Santa Teresa de Jesús.

24. Volver a nuevo estudio el expediente de aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la Plaza de la Merced.

Sesión extraordinaria del 2 de diciembre

25. Aprobar el acta de la sesión anterior.

26. Quedar enterado de telegrama de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado por el que agradece éste la adhesión testimoniada con motivo de la aprobación de la Ley Orgánica del Estado.

27. Aprobar contestación a escrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos sobre obras de pavimentación subvencionadas con cargo a Planes provinciales.

28. Aprobar propuesta de aumento de un Distrito de la Capital y va-

riación de demonimación, y elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación a efectos de sanción definitiva de la reforma propuesta.

29. Dejar sobre la Mesa Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona oriental del Acueducto, para detenido estudio y admisión de sugerencias sobre el mismo.

30. Aprobar expediente de contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado en las calles de José Zorrillla y transversales.

31. Aprobar expediente de contribuciones especiales por obras de pavimentación de las calles de las Nieves, Santa Teresa de Jesús y de Los Arroyos y su travesía.

32. Aprobar diversos convenios administrativos sobre justiprecio de fincas afectadas de expropiaciones en la Albuera, para ejecución del proyecto de Ciudad Deportiva.

33. Establecer recargo municipal del 10 por 100 sobre cuotas de la riqueza territorial urbana, con destino a mejoras urbanas.

34. Conocer diversos ruegos y preguntas formuladas por los señores Concejales, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

Sesión especial del día 2 de diciembre

35. Reservar el conocimiento y aprobación del acta de la sesión antecedente para la próxima que se celebre.

36. Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1967.

37. Aprobar el proyecto de presupuesto Especial de Urbanismo para el año 1967.

38. Aprobar el proyecto de presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Agua para el ejercicio de 1967.

Sesión extraordinaria del 28 de noviembre

39. Aprobar el acta de las dos sesiones plenarias celebradas el 2 de diciembre.

40. Dejar constancia en acta de sentimiento corporativo por el fallecimiento de la madre del Concejal señor Mínguez Mínguez, del señor don Emilio Cristóbal Montes, y de don Gaspar Arroyo (q. e. p. d.), y testimoniar pésame a los familiares.

41. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre derecho de opción establecido por la Mutualidad de Administración Local con motivo de cotizaciones del período de carencia de cinco años, a efectos pasivos.

42. Adjudicar subasta de obras de pavimentación de la Plaza de los Espejos a don Pedro Barcenilla, en la cantidad de 230.000 pesetas.

43. Adjudicar subasta de obras de pavimentación de las calles del Alamillo, Cerrillo y Corral del Cura, en favor de don Jesús Ortiz Antoranz y en la cantidad de 957.238,30 pesetas.

44. Adjudicar subasta de obras de pavimentación en la calle de Santo Domingo a don Juan Martín Barcenilla, en la cantidad de 986.450 pesetas.

45. Adjudicar subasta de obras de pavimentación de la calle del Morillo a don Pedro Barcenilla, en la cantidad de 511.915 pesetas.

46. Adjudicar subasta de obras de pavimentación de la calle de la Plata a don Benedicto del Río Escolar, en la cantidad de 1.072.582,14 pesetas.

47. Adjudicar subasta de obras de pavimentación de la calle de Barrihuelo a don Pedro Barcenilla, en la cantidad de 297.960 pesetas.

48. Aprobar determinados convenios administrativos de justiprecio de fincas de La Albuera, afectadas de expropiación para la construcción de la Ciudad Deportiva.

49. Aprobar informe de la Comisión de Hacienda en reclamaciones deducidas contra la modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos municipales por ocupación de la vía pública con mesas y veladores de cafés y similares, hacerlo suyo y remitirlo con dichas reclamaciones al Delegado de Hacienda, a sus efectos.

50. Cumplimentar indicación del Banco de Crédito Local de España, sobre institución de garantía afecta al contrato de préstamo núm. 2.684, concertado con este Ayuntamiento.

51. Concrétar repercusiones en el presupuesto ordinario para 1967 de la Orden del Ministerio de la Gobernación sobre aplicación del 2,50 por 100 de participación en los impuestos indirectos del Estado correspondiente al 2.º semestre de 1966.

52. Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda en reclamación de la Delegación Provincial de Juventudes contra el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para 1967, determinando la asignación a la misma de subvención de 6.000 pesetas con cargo al crédito global presupuestado para subvenciones.

53. Prorrogar por el año 1967 el contrato de gestión afianzada celebrado con don Herminio Díez Renedo para la recaudación de la tasa por recogida de basuras.

54. Aprobar rendición de cuentas del Gestor de la tasa por recogida de basuras por su gestión en el ejercicio de 1966 y resultas.

55. Aprobar cuenta de gastos justificados de festejos de las fiestas de septiembre de 1966.

56. Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda sobre absorción en el presupuesto Especial de Urbanismo de cargas financieras de presupuestos extraordinarios de obras de urbanización, recabando al efecto la pertinente autorización superior.

57. Aprobar propuesta de la Presidencia sobre redacción de nuevas relaciones de los capítulos de los presupuestos Ordinario y Especial de Urbanismo para 1967, a consecuencia de la modificación de consignaciones en los mismos aprobadas en el curso de la sesión que se reseña.

58. Conocer diversos ruegos y preguntas formuladas por varios señores Concejales, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

Segovia, 1 de marzo de 1967.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto*.

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de marzo de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones aregir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta de subproductos a industriales, a consumidores directos, prestación de servicios (trigo de cangel) integradas en los sectores económico-fiscales número 1521 para el período del año 1967 y con la mención de SG-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Venta de subproductos				
a industriales...............	186. la)	34.300.000	1,50 °/₀	514.500,—
Id. a consumidores............	186. la)	475.000	1,80 °/₀	8.550,—
Venta de harinas no				
panificables a mayoristas	186. la)	3.600.000	1,50 °/₀	54.000,—
Id. a minoristas..............	186. la)	139.725	1,80 °/₀	2.515,05
Servicio de molturación........	186. la)	1.893.000	2 °/₀	37.860,—
Suma...........		40.407.725		617.425,05
Arbitrio Provincial	233	a 0,50, 0,60 y 0,70 °/₀		206.439,35
			Total........	823.864,40,

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ochocientas veintitres mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de molturaciones y ventas respectivamente.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de las agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.--Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1967.--P. D. *Félix Ruz Bergamín*.

Segovia, 31 de marzo de 1967—El Delegado Hacienda.

963

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Carbonero el Mayor* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de enero de 1966, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 1 de abril de 1967, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Carbonero el Mayor, 1 de abril de 1967.—El Presidente de la Comisión Local.

983

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Muy importante para los pensionistas de Vejez, Invalidez y Viudedad del Instituto Nacional de Previsión de la Rama General

Se recuerda: Que las Mutualidades Laborales y su Caja de Compensación y Reaseguro han asumido el pago de las Pensiones de Vejez, Invalidez y Viudedad, reconocidas en su día por el Instituto Nacional de Previsión a los pensionistas de la Rama General y Rama del Mar.

Y que todos aquellos pensionistas que vienen percibiendo sus pensiones por el sistema de cheques, en los que en la casilla de «RAMA», figuren los números 1, 2 o 4 deben ponerse en contacto con esta Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, sita en Dr. Laguna, núm. 4, a la mayor urgencia, para facilitarles instrucciones respectivas al cobro de su pensión.

Los que no residan en Segovia y no puedan desplazarse a la capital, deben pasarse urgentemente por las oficinas de las Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y Corresponsalías de la Obra Sindical de Previsión, por donde cobran las pensiones de Vejez, Invalidez y Viudedad del Instituto Nacional de Previsión, para rellenar seguidamente un impreso, que le facilitarán en las mismas y que es preceptivo para poder continuar percibiendo las mencionadas pensiones.

Segovia, 3 de abril de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

961

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su periodo voluntario

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la Capital que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el último párrafo del apartado b) del 59 de igual Texto legal, la recaudación en período voluntario de los recibos de cuotas obligatorias de esta Corporación, correspondientes al año 1967, empezará el día 1.º de abril y terminará el día 15 de mayo próximo.

Las cuotas giradas son las que ordenan el art. 70 del Reglamento Orgánico de estas Corporaciones de 10 de febrero de 1950 y el art. 4.º del Decreto de 25 de febrero de 1960, cuyos recibos han sido entregados al señor Recaudador de la Excma. Diputación Provincial de la Zona de la Capital para su cobranza.

Los que no hayan verificado el pago en el período voluntario, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, pero si pagan sus débitos en las oficinas de dicho Recaudador en las horas que éste tiene señaladas para la cobranza de las referidas contribuciones desde el día 1.º al 10 de junio, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100, según preceptúa el referido Estatuto de Recaudación.

Segovia, 28 de marzo de 1967.—El Secretario, *Salvador Bernal.*—V.º B.º: El Presidente, *Moisés López.*

985

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Avellán García y otro, se ha interpuesto recurso contencio-administrativo bajo el núm. 28 de 1967, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), contra acuerdo de citada Corporación por el que se acordó ceder en venta, previa solicitud del interesado don Benigno Suárez, como sobrante de vía pública una faja de terreno de calle o travesía pública.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 31 de marzo de 1967.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Administración de Justicia

946

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre las partes que se dirán, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Segovia a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Petra Matesanz de Antonio, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Segovia, calle Paz y Orduña núm. 7, y en su representación y defensa el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas. y de la otra parte y como demandado don Vicente López Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Buen Gobernador núm. 20, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, en nombre y representación de doña Petra Matesanz de Antonio, contra don Vicente López Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de doce mil setecientas setenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Vicente López Rodríguez, expido y firmo la presente cédula para su inserción en el B. O. de la provincia, en Segovia a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

962

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias preparatorias penales que se instruyen en este Juzgado con el número 59 de 1966 con motivo de accidente de circulación ocurrido el día 5 de septiembre último en el cruce de la carretera C-605 de Segovia a Arévalo con la N-403 de Toledo a Valladolid, término de Montuenga, en el que sufrió daños el camión TO. 17.883 propiedad de Oleícola Muro y Compañía, S. A., conducido por Félix Martín García y pérdidas en la mercancía que él mismo transportaba al omitir doña Isabel Townley Marx, conductora del turismo M. 506.218, propiedad de Hertz de España, S. A., ceder el paso a aquél como preceptúa la indicación allí existente, por auto de esta fecha ha sido declarada inculpada dicha señora exigiéndosela fianza en cuantía de 26.300,72 pesetas para asegurar las responsabilidades civiles.

Y para que sirva de notificación a la inculpada doña Isabel Townley Marx, hija de Sidney y de Francés, natural de Wisconsin, U. S. A., y cuyo actual paradero se desconoce, y la vez de requerimiento para la prestación de la fianza que se exige a la misma expido el presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia que firmo en Santa María de Nieva a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Joaquín Martín Canivell.—El Secretario, P. S., Julián González.

SUBASTAS

972

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Quinta subasta de resinas

Declarada desierta la 4.ª subasta de resinas del Monte número 11 del Catálogo de los propios de este Municipio y campaña de 1966 67, se anuncia con carácter de urgente esta 5.ª subasta, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 10 de abril actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

En cuanto al número de pinos a resinar y demás condiciones, son las que figuran en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 22, del día 20 de febrero de 1967.

Los pliegos se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

Campo de Cuéllar, a 1 de abril de 1967.—El Alcalde, J. Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

964

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, 1 de abril de 1967.—El El Presidente, Agapito Monte.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

FRESNEDA DE CUÉLLAR 974

965

HONTALBILLA

EDICTO

Don Epifanio Luengo Matesanz, mayor de edad y vecino de Cuéllar, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar una Estación de servicio de 3.ª clase para suministro de gas-oil y gasolina en la carretera de Riaza a Toro C-112 Km. 42, Hm. 1, suelo urbano de Hontalbilla,

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Hontalbilla a 31 de marzo de 1967. El Alcalde, Luis de Frutos.

967

VILLAVERDE DE MONTEJO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaverde de Montejo, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, Agustín García

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

VALDEVACAS DE MONTEJO 968

969

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Solicitada por el contratista de las obras de un pozo para la ampliación del abastecimiento de agua potable a esta villa, don Nicasio García Sacristán, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de dichas obras, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación vigente, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Nava de la Asunción, 3 de abril de 1967.—El Alcalde, Pedro Martín.

973

SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, urbana, desagüe a la vía pública y rodaje, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fectos de reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, 1 de abril de 1967.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

975

PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la pavimentación de la calle Mayor de este pueblo de Pedraza de la Sierra, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedraza de la Sierra, 1 de abril de de 1967.—El Alcalde, Mariano Pascual.

976

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, 31 de marzo de 1967.—El Presidente, Casimiro del Amo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VILLAVERDE DE MONTEJO 966

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8